



11367

APLICA MEDIDA DISCIPLINARIA A
LA FUNCIONARIA QUE INDICA, POR
SUMARIO ADMINISTRATIVO
INSTRUIDO MEDIANTE DECRETO
ALCALDICIO SECC. 1º N°2210 DE 4 DE
JULIO DE 2025.

Nº 3553 /P2026

LAS CONDES, 25 SEP 2026

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2210 de 4 de Julio de 2025, que instruyó un sumario administrativo en contra de la funcionaria Carolina Angélica Sanhueza Baragaño;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2177 de 26 de junio de 2026, que ordenó aplicar medida disciplinaria a la funcionaria que se indica;
5. El Certificado de no Reposición de fecha 22 de septiembre de 2026, de Secretaría Municipal;
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de 7 de julio de 2026;
7. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N°3291/P2025 de 23 de diciembre de 2025;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2210 de 4 de julio de 2025, se instruyó sumario administrativo en contra de la funcionaria Carolina Angélica Sanhueza Baragaño, por reiterados retrasos y ausencias en su jornada laboral.
2. Que, consta en el expediente sumarial que se formularon dos cargos en contra de doña Carolina Angélica Sanhueza Baragaño, según consta a fojas 118 a 119 del expediente sumarial, los cuales le fueron notificados con fecha 3 de septiembre de 2025, según consta a foja 119. Asimismo, dentro del plazo legal, la inculpada presentó sus descargos, los cuales rolan a fojas 122 a 177.
3. Que, mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2177 de 26 de junio de 2026, se aprobó el sumario administrativo y se aplicó la medida disciplinaria de destitución a la funcionaria doña Carolina Angélica Sanhueza Baragaño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, letra d), y 123 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. Que, se tuvo a la vista el certificado de fecha 22 de septiembre de 2026, emitido por la Secretaría Municipal, que acredita que ha transcurrido el plazo para la interposición del recurso de reposición, sin que la funcionaria doña Carolina Angélica Sanhueza Baragaño haya interpuesto dicho recurso, encontrándose, en consecuencia, el referido plazo vencido.
5. Que, en el ámbito normativo, se debe indicar que la jurisprudencia de Contraloría General de la República, contenida en su dictamen N°42.495, de 2014, señala que la ponderación y apreciación de los medios de prueba le corresponde, además del Fiscal, a la autoridad que ejerce la potestad disciplinaria. A su vez, los elementos de prueba se aprecian en conciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°19.880, que se aplica en forma supletoria a los procesos disciplinarios regulados por la ley N°18.883, de acuerdo con los dictámenes N°s. 42.495, de 2014 y 62.356. de 2015, entre otros, de Contraloría General de la República.
6. Que, en consecuencia, corresponde que esta autoridad edilicia afine el procedimiento disciplinario de la especie y confirmar la aplicación de la medida disciplinaria de destitución, dispuesto en los artículos 120, letra d), y 123 de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

1. **PONESE TÉRMINO** al sumario administrativo ordenado incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2210 de 4 de Julio de 2025.
2. **APLÍQUESE** a doña **Carolina Angélica Sanhueza Baragaño**, Run N° [REDACTED] calidad jurídica planta, grado 5º, planta directiva, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, la medida disciplinaria de **destitución**, dispuesta en los artículos 120, letra d), y 123 de la Ley N°18.883, en el sumario administrativo ordenado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2210 de 4 de Julio de 2025.
3. **NOTIFÍQUESE** a doña Carolina Angélica Sanhueza Baragaño, el presente Decreto, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para interponer reclamo de ilegalidad en contra del presente decreto alcaldicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la ley N°18.883, conforme lo previsto en el dictamen N°E220260 de 2022, de Contraloría General de la República.
4. **DÉJESE** constancia al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, que debe aplicar la medida disciplinaria de destitución en la respectiva hoja de vida funcionaria y registrar el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado de la Contraloría General de la República (SIAPER).
5. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página web municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, letra g), de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 12 inciso final de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA



SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- Inculpada ([REDACTED])
- Fiscal ([REDACTED])
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes